



REPÚBLICA DE CHILE
 REGIÓN DE ÑUBLE
 I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
 DEPARTAMENTO DE RENTAS Y PATENTES

APRUEBA AUTORIZACION DE PATENTE DEFINITIVA, A
 NOMBRE DE REPUESTOS LA EMERGENCIA SPA, RUT
 77.496.375-8.

DECRETO ALCALDICIO N° 0494/

TREHUACO, 23 SEP 2022

VISTOS: Las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la ley 19.925 sobre Alcoholes; los artículos 23 y 34 de la Ley N° 3.063 de Rentas Municipales; el Art. 14 del D.S. N° 484 de 1980, Decreto Alcaldicio N° 648 del 14.10.2019 que aprueba la ordenanza municipal sobre patentes provisoria, solicitud y respaldos entregados por **REPUESTOS LA EMERGENCIA SPA, Rut 77.496.375-8**

DECRETO

1.- AUTORIZA LA PATENTE DEFINITIVA, a REPUESTOS LA EMERGENCIA SPA, Rut 77.496.375-8, para ejercer la actividad comercial de **VENTA DE PARTES DE PIEZAS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS AUTOMOVILES,** en dirección **Maitenco Bajo s/n.**

2.-La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Depto. De Rentas y Patentes, procederá a efectuar el ingreso a los registros correspondientes.

4.- La vigencia de la patente **definitiva** es a partir de la fecha del presente Decreto.

3.- Los antecedentes que respaldan este documento, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
 SECRETARIA MUNICIPAL
LUCY CARTES RAMIREZ
 SECRETARIA MUNICIPAL

ILUSTR. MUNICIPALIDAD
 DIRECCION MUNICIPAL
 ADMINISTRACION MUNICIPAL
 TREHUACO

VIVIANA LEIVA PLACENCIA
 ADMINISTRADORA MUNICIPAL
 "POR ORDEN DEL ALCALDE"

VLP/LCR/frg

Distribución:

- La indicada
- Secretaría Municipal (1)
- D.A.F (1)
- Rentas y Patentes (1)
- Archivo Decretos Alcaldicio (1)

MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
 ASESOR JURIDICO

CERTIFICADO DE DESTINO

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

DIRECCION DE OBRAS



	CERTIFICADO N°	DE FECHA
1	8	23/03/2022
	SOLICITUD N°	DE FECHA
2	8	23/03/2022

DATOS PROPIEDAD

A LA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE		ROL DE AVALUOS
1	MAITENCO BAJO S/N°	
	LOTEO O POBLACION	SITIO
2	*****	*****
	LOCALIDAD	
3	TREHUACO	

DATOS PROPIETARIO

	NOMBRES	APELLIDOS
4	REPUESTOS LA EMERGENCIA SPA	
	DOMICILIO	RUT
5	MAITENCO BAJO S/N°	77.496.375 - 8

DATOS SOLICITANTE

	NOMBRES	APELLIDOS
6	REPUESTOS LA EMERGENCIA SPA	
	DOMICILIO	RUT
7	MAITENCO BAJO S/N°	77.496.375 - 8

CONDICIONES TÉCNICO URBANISTICAS

	CONTENIDAS EN	DECRETOS, RES. APROBATORIAS CON FECHA
8		

AREA O ZONA EN QUE SE EMPLAZA

9	<input checked="" type="checkbox"/> RURAL	<input type="checkbox"/> URBANA
---	---	---------------------------------

INGRESO D.O.M.

	N° DE EXPEDIENTE	FECHA
10		
	PERMISO DE EDIFICACIÓN N°	FECHA
	RECEPCIÓN N°	
11	<input type="checkbox"/> DEFINITIVA <input type="checkbox"/> PARCIAL <input type="checkbox"/> NO TIENE	

DESTINO

12	<input type="checkbox"/> VIVIENDA	<input type="checkbox"/> INDUSTRIA, COMERCIO	<input type="checkbox"/> SERVICIOS
	<input type="checkbox"/> OTROS	<input type="checkbox"/>	

ZONA PROYECTADA EN PLAN REGULADOR:

13	ZONA RURAL
----	-------------------

SE APRUEBA TRAMITACIÓN DE PATENTE:

14	<input checked="" type="checkbox"/> PROVISORIA	<input type="checkbox"/> DEFINITIVA
----	--	-------------------------------------

PARA EL GIRO QUE SE INDICA: **VENTA DE PARTES PIEZAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES.**

15 OBSERVACIONES:



REPUBLICA DE CHILE
 REGION DEL BIO - BIO
 I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
 RUT. 69.250.600-8
 GONZALO URREJOLA N° 460
 FONOS FAX 511351

SOLICITUD DE PATENTE

- COMERCIAL
- INDUSTRIAL
- DE ALCOHOLES

Represcos LA EMERGENCIA SPA RUT. 77.496.375-8
 Nombre o Razón Social del solicitante

Maitenco Baso SA Fono _____
 Dirección del Local donde se desea ejercer la actividad

VENTA DE PARCAS PIETAS Y ACCESORIOS PARA JETTING AUTOMOCIONES
 Giro principal que desea ejercer

 Giros anexos

D. M. B.
 Firma Rep. Legal, Nombre, Rut.

DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑAR

- Certificado de destino extendido por Dirección de Obras Municipales, (Indicar Rol Avalúo S.I.I.)
- Recibo de iniciación de actividades indicando capital inicial extendido por S.I.I. y/o Balance
- Si es sucursal, adjuntar fotocopia Aviso de Apertura
- Contrato de arriendo del local o acreditar ser su propietario.
- En caso de personas jurídicas escritura de constitución de Sociedad, Certificado de Vigencia Sociedad y del Rep. Legal
- En caso de productos alimenticios, resolución sanitaria. También para algunas fábricas y talleres dependiendo del giro a ejercer.
- En caso de venta de gas licuado Declaración visada por S.E.C.
- Declaración Jurada de conocer Ordenanza sobre Entretenimientos Electrónicos y otros.
- Imprentas: Inscripción en Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (Avda. B. O'Higgins 6510 2629)
- Vigilancia y Seguridad: Autorización de Carabineros de Chile.
- Artes Marciales: Autorización de la Comandancia de la Guarnición.
- Declaración de letreros de publicidad, en la presente solicitud.
- Además para patentes de alcoholes:
- Declaración Jurada notarial de no afectar prohibiciones Art. 186 Ley de Alcoholes.
- Informe de antecedentes emitidos por el Gabinete de Identificación. (Fines especiales)
- En caso de Distribuidoras y Envasadoras de Vino y Licores, Inscripción en SAG. (Ango 2629)
- Nota de la Junta de Vecinos del Sector para funcionamiento de patentes de alcoholes.

I. MUNICIPALIDAD TREHUACO			
			Linea <u>02</u>
	Día	Mes	Año
Entrada	<u>22</u>	<u>03</u>	<u>22</u>
Trámite	<u>Dem</u>		
Salida	<u>22</u>	<u>03</u>	<u>22</u>

USO EXCLUSIVO INTERNO

Fecha recepción	N° Ingreso	N° Folio
-----------------	------------	----------

N°	Pase a	Plazo Días	Fecha
----	--------	------------	-------

OBSERVACIONES: _____

[Firma]
 Firma funcionario que recibe

DIRECTOR DE OBRAS
[Firma]
 Firma Jefe

DERECHOS MUNICIPALES DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA EN LA VIA PUBLICA

- 1.- La Ordenanza Municipal sobre publicidad y propaganda, establece que debe pagar derechos de Publicidad todo letrero, cartel o aviso con fines publicitarios, que sea visto desde la vía pública
- 2.- Todo contribuyente al solicitar Patente Municipal, debe declarar los letreros, carteles y avisos que tendrán el negocio: para lo cual deberá llenar el cuadro declaración de letreros que se incluye en esta página. Dicha declaración será verificada en el terreno por Inspectores Municipales.
- 3.- En caso de decidir la no instalación de letreros debe indicarlo expresamente en la presente declaración registrando el dígito cero a los totales.

DECLARACION DE DERECHOS

LETREROS 1	<input type="checkbox"/> Luminoso <input type="checkbox"/> No Luminoso	Superficie en M2	<input type="text"/>
LETREROS 2	<input type="checkbox"/> Luminoso <input type="checkbox"/> No Luminoso	Superficie en M2	<input type="text"/>
LETREROS 3	<input type="checkbox"/> Luminoso <input type="checkbox"/> No Luminoso	Superficie en M2	<input type="text"/>
Total Superficie Letreros Luminosos			<input type="text"/>
Total Superficie Letreros No Luminosos			<input type="text"/>
			Firma Contribuyente

USO EXCLUSIVO PATENTES

Total M2 Letreros Luminoso

ROL ÚNICO TRIBUTARIO

ROL ÚNICO TRIBUTARIO



NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
REPUESTOS LA EMERGENCIA SPA

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
PALAZUELOS 495 A COELEMU

RUT
77496375-8



Verifique esta cédula en sii.cl

N° SERIE 202205069032

FECHA EMISIÓN 17/03/2022

RUT USUARIO
CÉDULA

USUARIO FRANCISCO JAVIER PENAILLO
CÉDULA MARDONES

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no tengan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.



DECLARACIÓN JURADA INICIO DE ACTIVIDADES

Folio N° 21558120051



El Servicio de Impuestos Internos con fecha 23-12-2021 13:00:24, certifica que ha recibido y efectuado el trámite de Inicio de Actividades.

Información General	
Contribuyente	: 77.496.375-8 REPUESTOS LA EMERGENCIA SPA
SubTipo	: SOCIEDAD POR ACCIONES
Fecha inicio actividades	: 23-12-2021
Actividad a realizar	: COMPRA VENTA DE REPUESTOS AUTOMOTRICES

Resultado Clasificación		
Categoría Tributaria	Afecto a IVA	Segmento
PRIMERA	SI	MICRO EMPRESA

Actividades Económicas				
Código	Descripción	Categoría	Afecto	Título
453000	VENTA DE PARTES PIEZAS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES	PRIMERA	SI	NO

Información de Representantes	
Forma Actuación:	CUALQUIERA
Representante:	RICARDO DEL CARMEN PENAILILLO TAPIA, F. Incorporación: 15-12-2021

Información del Capital	
Capital Enterado:	(M\$)1.000, Capital por Enterar: (M\$)0, Fecha Capital por Enterar:, Total Capital: (M\$)1.000

Información de los Socios				
RUT	Nombre o Razón Social	% Capital	% Utilidades	F. Incorpor.
[REDACTED]	RICARDO DEL CARMEN PENAILILLO TAPIA	100,000	100,000	15-12-2021
Totales		100,000	100,000	

La diferencia que observa entre la suma de los capitales aportados por los socios y el capital social, se debe a que el capital de la sociedad se guarda en miles de pesos.

Domicilio	
Principal:	Calle: PALAZUELOS Nro: 495 Depto.: A Comuna: COELEMU Ciudad: COELEMU Teléfono Fijo: 962182333 Teléfono Móvil: 962182333 Correo Electrónico: CMIASESORIAS@GMAIL.COM Rut Propietario: 4962035-7 Calidad Ocupac.: ARRENDADO NOTARIAL Monto Arriendo: (M\$)1.000

Declaro que la información indicada en esta declaración, es expresión fiel a la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

Certificado de Capital Propio

La empresa Repuestos La Emergencia Spa Rut 77.496.375-8, representada por Ricardo del Carmen Peñailillo Tapia, Rut [REDACTED], ambos domiciliados en calle Palazuelos 495, Comuna de Coelemu, Coelemu tiene un capital propio de \$ 1.000.000.-

Otorgo el presente certificado para ser presentado donde estime conveniente.

Santiago, 17 de Marzo de 2022.-

Carlos Araya Letelier

Rut [REDACTED]

Contador General



CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES

REPUESTOS LA EMERGENCIA SpA

RICARDO DEL CARMEN PEÑAILILLO TAPIA

**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES**

**CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES
REPUESTOS LA EMERGENCIA SpA**

En TREHUACO, Región de ÑUBLE, Chile, a 15 de diciembre del 2021, ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, comparecen: RICARDO DEL CARMEN PEÑAILILLO TAPIA, Rut [REDACTED], domiciliado en [REDACTED], comuna de TREHUACO, Región de ÑUBLE; y expone/n: Por el presente acto, el/los compareciente/s viene/n en constituir una Sociedad por Acciones, en adelante la Sociedad, la cual se registrá por las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos, y por las normas contenidas en el Código de Comercio, y en lo no regulado en aquellos por la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento.- **TITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE:** El nombre de la Sociedad será "**Repuestos La Emergencia SPA**", pudiendo funcionar y actuar, inclusive ante Bancos y Entidades Financieras con el nombre de fantasía de repuestos la emergencia spa. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad será la comuna de TREHUACO, Región de ÑUBLE, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN:** La Sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá una duración indefinida. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO:** El objeto de la sociedad será venta de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores, compra y venta de repuestos de vehículos motorizados, aceites, lubricantes, aditivos, accesorios, pinturas, artículos de ferretería, herramientas, artículos de seguridad, artículos de limpieza y aseo,, importación y exportación de todo tipo de repuestos, piezas o accesorios de vehículos motorizados y



eléctricos. **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO:**
El capital de la Sociedad es la cantidad de \$1.000.000 de pesos , dividido en 1.000 acciones nominativas, de una misma serie, ordinarias y sin valor nominal. El Capital queda totalmente suscrito y pagado en este acto en la forma indicada en los artículos transitorios de esta actuación. Las acciones podrán ser emitidas sin la necesidad de imprimir láminas físicas de dichos títulos. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado, no gozarán de derecho alguno. **TITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL.- ARTICULO SEXTO:** La sociedad será administrada por un Gerente General. El o la representante ante el SII es RICARDO DEL CARMEN PEÑAILILLO TAPIA, Rut ~~150.746.3~~. El Gerente General será designado en estos estatutos, cuya individualización es: RICARDO DEL CARMEN PEÑAILILLO TAPIA, Rut ~~150.746.3~~. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La administración se sujetará a las siguientes reglas: El Gerente General será remunerado por sus funciones y el monto correspondiente será fijado por el Directorio. En caso de no haber directorio, su remuneración será fijada por la Junta Extraordinaria de Accionistas. El Gerente General podrá delegar parte de las facultades de administración de la sociedad en terceros. **ARTÍCULO OCTAVO:** El Gerente General de la sociedad estará premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio, y en especial, de las que se señalan a continuación.
REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. **REPRESENTACIÓN ANTE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES** Representar a la Sociedad, con voz y voto.



en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forma parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario; con facultad de intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley, estatutos o convenios que la rijan y para que ejerza todos los derechos que en ella correspondan a la sociedad. CELEBRACION DE CONTRATOS Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, concesiones, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad. CONSTITUCION DE GARANTIAS Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, constituirse en codeudor solidario, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas. CONTRATOS DE TRABAJO Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc. CONSTITUCION DE SOCIEDADES Constituir sociedades de cualquier clase, de



comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna. OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. COBRAR Y PERCIBIR Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en



depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. **CRÉDITOS** Celebrar con los bancos comerciales, instituciones de crédito, corporaciones de derecho público o privado, sociedades civiles, comerciales o de otro orden, con el Banco del Estado de Chile, con particulares o con cualesquiera instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, contratos de préstamos y de mutuo. **DERIVADOS** Celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados. **SEGUROS** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. **REGISTRO DE MARCAS** solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes; deducir oposiciones o solicitar nulidades; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio. **OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR** Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o



irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. **PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES** Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. **FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA.** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. **MANDATOS** Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. **REPRESENTACION JUDICIAL** Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la

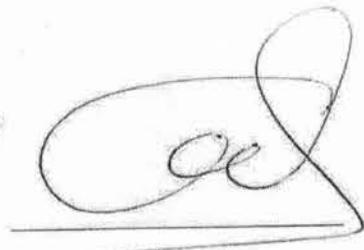


facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas. **AUTOCONTRATACIÓN:** Autocontratar. **TITULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Ordinarias de Accionistas se celebrarán una vez al año dentro del primer cuatrimestre siguiente a la fecha del balance. En la celebración de las Juntas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, se podrá utilizar sistemas o medios tecnológicos que permitan la participación de accionistas que no se encuentren físicamente presentes en el lugar de celebración de la respectiva junta de accionistas, siempre que dichos sistemas o medios garanticen debidamente la identidad de tales accionistas y cautelen el principio de simultaneidad o secreto de las votaciones que se efectúen en ella, debiendo dejarse constancia en el acta, tanto de la identidad de los accionistas que participaron en la junta y en la votación de los acuerdos adoptados, utilizando dichos sistemas o medios tecnológicos, como de la individualización de estos últimos. **ARTÍCULO DÉCIMO: COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD: COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD.** La comunicación entre la sociedad y los socios/accionistas se realizará mediante correo electrónico o carta certificada. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:** Las diferencias que ocurran entre los accionistas, los accionistas y la sociedad o sus administradores o liquidadores, y la sociedad o sus administradores o liquidadores, serán resueltas por un árbitro arbitrador, designado de la siguiente forma: El árbitro será don Carlos Mauricio Araya Letelier RUN [REDACTED] y en caso que no



accepte el cargo, la designación recaerá en don Francisco Peñailillo Mardones, RUN ~~XXXXXXXXXX~~. En caso que este último tampoco acepte el cargo, la designación corresponderá al Juzgado Civil o de Letras del domicilio de la sociedad. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** La distribución anual de las utilidades líquidas de la sociedad se realizará a prorrata de acuerdo a la participación social de cada accionista. **TITULO QUINTO.- OTROS PACTOS. ARTÍCULOS TRANSITORIOS: ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** Las acciones en las que se encuentra dividido el capital se suscriben, enteran y pagan por los accionistas constituyentes de la siguiente manera: A) RICARDO DEL CARMEN PEÑAILILLO TAPIA suscribe: 1000 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de \$1.000.000 de pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social.

**RICARDO DEL CARMEN PEÑAILILLO
TAPIA**
RUT: ~~XXXXXXXXXX~~



REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES



de no haber directorio, su remuneración será fijada por la Junta Extraordinaria de Accionistas. El Gerente General podrá delegar parte de las facultades de administración de la sociedad en terceros. **ARTÍCULO OCTAVO:** El Gerente General de la sociedad estará premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio, y en especial, de las que se señalan a continuación. **REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. **REPRESENTACIÓN ANTE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES** Representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forma parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario; con facultad de intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley, estatutos o convenios que la rijan y para que ejerza todos los derechos que en ella correspondan a la sociedad. **CELEBRACION DE CONTRATOS** Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, concesiones, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad. **CONSTITUCION DE GARANTIAS** Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, constituirse en codeudor solidario, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas. **CONTRATOS DE TRABAJO** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc. **CONSTITUCION DE SOCIEDADES** Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la

REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES



ampliaciones de plazo que fueren procedentes; deducir oposiciones o solicitar nulidades; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio. OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA. Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. MANDATOS Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. REPRESENTACION JUDICIAL Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de

REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES



(Haga click en el nombre de la actuación o anotación para descargar el documento)

CONSTITUCIÓN

15-12-2021

ACH71sSv5oIU

Notas

1. El Registro de Empresas y Sociedad no acredita quienes son los titulares actuales de las acciones de la presente sociedad. Todos los cambios de accionistas deben informarse directamente en el Servicio de Impuestos Internos (Circular N°60 del SII de fecha 7 de julio de 2015).
2. Para verificar el Representante de esta sociedad ante el SII, puede hacerlo en www.SII.cl.
3. Para visualizar la individualización de los comparecientes en cada una de las actuaciones que registra esta sociedad, debe ingresar el Código de Verificación Electrónica (CVE) correspondiente en <https://www.registrodeempresasysociedades.cl/>. El CVE se encuentra ubicado a un costado de cada actuación, en la sección "Historial de actuaciones y anotaciones".

**REGISTRO DE
EMPRESAS Y
SOCIEDADES**



Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

Rut Sociedad: 77.496.375-8

Razón Social: REPUESTOS LA EMERGENCIA SpA

Fecha de Constitución: 15 de diciembre del 2021

Fecha de Emisión del Certificado: 17 de diciembre del 2021

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 60 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CR4SO9Trp900**

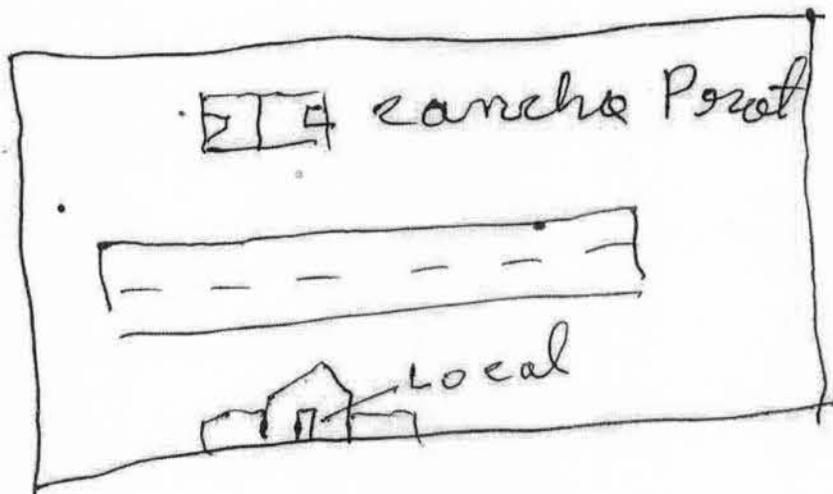


CR4SO9Trp900



Croquis de Ubicación

local.



RAUL LEIVA URIBE-ECHEVERRIA
NOTARIA Y CONSERVADOR
INDEPENDENCIA N°499-QUIRIHUE
raulleiva@notariaquirihue.cl
422 531 285



REPERTORIO #2060 / 2021

COMPRAVENTA

FRANCISCO JAVIER PEÑAILILLO MARDONES

A

RICARDO DEL CARMEN PEÑAILILLO TAPIA

En Quirihue, República de Chile, a treinta días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, ante mí, **RAUL LEIVA URIBE-ECHEVERRIA**, abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de Comunas de Quirihue, Cobquecura, Ninhue, Portezuelo, y Trehuaco, con oficio en calle Independencia número cuatrocientos noventa y nueve, de esta ciudad, comparecen: don **FRANCISCO JAVIER PEÑAILILLO MARDONES**, chileno, independiente, cedula nacional de identidad número ~~quince millones cuatrocientos cincuenta~~ y

RAUL LEIVA URIBE-ECHEVERRIA
NOTARIA Y CONSERVADOR
INDEPENDENCIA N°499-QUIRIHUE
raulfeiva@notariaquirihue.cl
422 531 285



Propiedad del año dos mil dieciséis del Conservador de Bienes Raíces de Quirihue. La propiedad figura en el rol de avalúo número mil ciento sesenta y seis guion treinta y siete de la Comuna de Trehuaco. **SEGUNDO:** Las partes contratantes declaran conocer y aceptar la limitación que afecta al predio objeto de este contrato, en orden a la prohibición de cambiar su destino, en los términos establecidos en el artículo primero del Decreto Ley número tres mil quinientos dieciséis de Agricultura, del año mil novecientos ochenta, en relación con los artículos número cincuenta y cinco y cincuenta y seis de la Ley General de Urbanismo y Construcción.- **TERCERO:** Por el presente instrumento don **FRANCISCO JAVIER PEÑAILILLO MARDONES** vende, cede y transfiere a don **RICARDO DEL CARMEN PEÑAILILLO TAPIA**, quien compra y acepta para sí el inmueble singularizado en la cláusula primera. **CUARTO:** El precio de la compraventa es la cantidad única de cinco millones de pesos (\$5.000.000), que el comprador pagó al contado, declarando el vendedor que nada se le adeuda. **QUINTO:** La compraventa se otorga considerando el inmueble descrito en la cláusula tercera de esta escritura como especie o cuerpo cierto, conforme al plano de subdivisión correspondiente, con una cabida meramente indicativa, con todos sus usos, costumbres y servidumbres, activas y pasivas, libre de gravámenes, usufructos, prohibiciones, embargos, litigios, acciones resolutorias, derechos preferentes de terceros, hipotecas o deudas de cualquier clase que pudieren afectarle, libre de ocupantes o arrendatarios, con todo lo edificado y plantado, con sus títulos de dominio conforme a derecho, respondiendo el vendedor del saneamiento en conformidad a la ley.- **SEXTO.-DECLARACION JURADA ARTICULO SETENTA**

RAUL LEIVA URIBE-ECHEVERRIA
NOTARIA Y CONSERVADOR
INDEPENDENCIA N°499-QUIRIHUE
raul@notariaquirihue.cl
422 531 285



comprobante y previa lectura firman los comparecientes conjuntamente con el Notario que autoriza. **Inserción Documentos:** Certificado de Avalúo Fiscal.- Avalúos en pesos del Segundo Semestre de 2021.- Comuna: Trehuaco.- Numero de Rol: 1166-037.- Dirección o Nombre de la Propiedad: MAITENCO.- Destino de la Propiedad: AGRICOLA.- Avalúo Total \$ 1.034.106- Avalúo Exento de Impuesto \$ 1.034.106.- Avalúo Afecto a Impuesto \$0. El avalúo que se certifica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad.-Por orden del Director. Hay Timbre. En comprobante, previa lectura, firman los comparecientes junto al Ministro de fe autorizante. Se da copia. Redacción de la abogada Pamela Cargas Laffi, recibida via correo electrónico. Repertorio número dos mil sesenta (2060 / 2021). Doy fé.

RICARDO DEL CARMEN PEÑAILILLO TAPIA

[Redacted]

FRANCISCO JAVIER PEÑAILILLO MARDONES

[Redacted]

ROMINA PEREZ ARADROS PARRA

[Redacted]